Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIV PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 10 DE MARZO DE 1998 Nº23,497

CONTENIDO

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE
ACUERDO Nº 53
(De 29 de diciembre de 1997)
" POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE AGUADULCE, PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998." ..... PAG. 2

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME
ACUERDO Nº 16
(De 29 de diciembre de 1997)
" POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHAME PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997." ... PAG. 9

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME
ACUERDO Nº 30
(De 31 de diciembre de 1997)
" POR EL CUAL SE HACE UNA ADICION AL ACUERDO MUNICIPAL NO.22 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1995, DONDE SE ESTABLECE EL IMPUESTO A EMPRESAS DE SERVICIOS DE COMUNICACION." ..... PAG. 16

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO
ACUERDO Nº 2
(De 6 de enero de 1998)
" POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA PRECIO A LOS TERRENOS DEL SECTOR NO.9 Y ALTOS DEL SECTOR NO.1 DE LA NUEVE DE ENERO." ..... PAG. 17

ACUERDO Nº 3
(De 6 de enero de 1998)
" POR MEDIO DEL CUAL EXONERA A LOS BENEFICIADOS CON EL PROYECTO PARVIS DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCION." ..... PAG. 18

ACUERDO Nº 4
(De 6 de enero de 1998)
" POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO Y SUS DISTINTAS COMISIONES EL TIEMPO A UTILIZAR POR CADA MIEMBRO DE LA MESA CON DERECHO A VOZ." ..... PAG. 19

ACUERDO Nº 5
(De 27 de enero de 1998)
" POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO PARA EL AÑO FISCAL 1998." ..... PAG. 21

ACUERDO Nº 6
(De 27 de enero de 1998)
" POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EN SUS PARTES EL ACUERDO Nº 4 DEL 28 DE FEBRERO DE 1991." ..... PAG. 22

ACUERDO Nº 7
(De 27 de enero de 1998)
" POR MEDIO DEL CUAL SE EXTINGUEN SERVIDUMBRES ABANDONADAS POR SUS USUARIOS." ..... PAG. 23

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ENTRADA Nº 177-97
FALLO DEL DIA 29 DE OCTUBRE DE 1997.
" DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD INTERPUESTA POR EL LICENCIADO CARLOS A. ARAUZ EN SU PROPIO NOMBRE Y REPRESENTACION PARA QUE SE DECLARE NULO POR ILEGAL, EL DECRETO Nº 450 DE 8 DE MAYO DE 1996." ..... PAG. 24

AVISOS Y EDICTOS

Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631,227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: **B/ 2.00**

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior. B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE
ACUERDO Nº 53
(De 29 de diciembre de 1997)

Por medio del cual se dicta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Aguadulce, para el periodo fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 1998.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto es un acto del Gobierno Municipal, que contiene el Plan Anual Operativo, preparado de conformidad con los planes de mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales, coordinados con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicios de la Autonomía Municipal para dirigir sus propias inversiones;

Que es competencia de esta Cámara Legislativa, aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos, de acuerdo con el Numeral 2 del Articulo 17 de la Ley 106 de 1973;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Presupuesto del Municipio de Aguadulce, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º. de enero al 31 de diciembre de 1998, así:

507....	MUNICIPIO DE AGUADULCE	658,331
507.1.....	INGRESOS CORRIENTES	607,231
507.1.1...	INGRESOS TRIBUTARIOS	436,159
507.1.1.2..	IMPUESTOS INDIRECTOS	436,159
507.1.1.2.5.	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERV.	214,496
507.1.1.2.5. 01	Establ. de Vtas. al por mayor	15,000
507.1.1.2.5. 03	Establ. de Vtas. de autos y acc. de autos	4,320
507.1.1.2.5. 04	Establ. de Vtas. de madera	1,200

Digitalizado por la Asamblea Nacional

507.1.1.2.5. 05	Establec. de Ventas al por menor	28,500
507.1.1.2.5. 06	Establ. de Vtas. de licor al por menor	51,000
507.1.1.2.5. 07	Establ. de Ventas de Art. de Seg.	563
507.1.1.2.5. 08	Mercados Privados	1,800
507.1.1.2.5. 09	Casetas Sanitarias	10,000
507.1.1.2.5. 10	Estaciones de Ventas de combustible	3,100
507.1.1.2.5. 12	Talleres Comerc. y de reparac. de autos	3,500
507.1.1.2.5. 13	Servicio de Remolque	120
507.1.1.2.5. 15	Floristerías	300
507.1.1.2.5. 16	Farmacias	1,200
507.1.1.2.5. 17	Kioscos en General	120
507.1.1.2.5. 18	Joyerías y Relojerías	150
507.1.1.2.5. 19	Librerías y articulos de oficina	120
507.1.1.2.5. 22	Mueblerías y ebanisterías	5,300
507.1.1.2.5. 23	Discotecas	20
507.1.1.2.5. 24	Ferreterías	1,500
507.1.1.2.5. 26	Casas de empeño y préstamos	3,000
507.1.1.2.5. 27	Clubes de mercancias	450
507.1.1.2.5. 28	Agentes Distrib. Comtas. y Repttes. F.	9,000
507.1.1.2.5. 29	Cia. Seg. Capitaliz y Empz. Fondos	600
507.1.1.2.5. 30	Rótulos, anuncios y avisos	2,100
507.1.1.2.5. 35	Aparatos de Medición	800
507.1.1.2.5. 39	Degüello de Ganado	25,000
507.1.1.2.5. 40	Rest. Cafés y Otros Establec. de Exp.	4,400
507.1.1.2.5. 41	Heladerías y refresquerías	1,500
507.1.1.2.5. 42	Casas de hospedajes y pensione	678
507.1.1.2.5. 43	Hoteles y Moteles	2,016
507.1.1.2.5. 44	Casas de alojamiento ocasional	4,369
507.1.1.2.5. 45	Prostíbulos, cabarets y boites	11,500
507.1.1.2.5. 47	Cajas de Música	1,000
507.1.1.2.5. 48	Aparatos de juegos mecánicos	2,500
507.1.1.2.5. 49	Billares	1,600
507.1.1.2.5. 50	Espectáculos Púb. con Cter. Lucrativo	500
507.1.1.2.5. 51	Galleras, bolos y boliches	1,700
507.1.1.2.5. 52	Barberías, Peluq. y Salones de Belleza	100
507.1.1.2.5. 53	Lavanderías y tintorerías	516
507.1.1.2.5. 54	Estudios fotográficos y de televisión	204
507.1.1.2.5. 60	Hospitales y Clínicas, Hospitales P.	500
507.1.1.2.5. 61	Laboratorios y clínicas privadas	480
507.1.1.2.5. 64	Funerarias y velatorios privados	180
507.1.1.2.5. 65	Servicios de Fumigación	120
507.1.1.2.5. 70	Sedería y cosmetería	120
507.1.1.2.5. 71	Aparatos de Vtas. Automáticas de Productos	360
507.1.1.2.5. 73	Establecimientos de ventas de calzados	900
507.1.1.2.5. 74	Juegos permitidos	10
507.1.1.2.5. 99	Otros N.E.O.C.	10,480
507.1.1.2.6.	SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	22,443
507.1.1.2.6. 06	Fábrica de Helados y Productos Lácteos	480
507.1.1.2.6. 07	Fábricas de hielo	600
507.1.1.2.6. 11	Panaderías, dulcerías y reposterías	1,000
507.1.1.2.6. 17	Refinadoras de sal	480
507.1.1.2.6. 23	Sastrerías y modisterías	300
507.1.1.2.6. 31	Fábricas de muebles y productos de madera	2,000
507.1.1.2.6. 41	Fábrica de productos químicos	10
507.1.1.2.6. 44	Fábrica de productos plásticos	540
507.1.1.2.6. 51	Canteras	5
507.1.1.2.6. 52	Fábricas de productos de cerámica	20
507.1.1.2.6. 54	Fábricas de bloques, tejas y ladrillos	648
507.1.1.2.6. 63	Talleres de imprenta, Edit. e Ind. Concexas	600
507.1.1.2.6. 64	Ingenios	12,000
507.1.1.2.6. 65	Descascaradoras de Granos	120

Digitalizado por la Asamblea Nacional

507.1.1.2.6. 67	Trapiches comerciales	400
507.1.1.2.6. 72	Constructoras	540
507.1.1.2.6. 73	Procesadoras de marisco y aves	100
507.1.1.2.6. 74	Fábricas de alimentos para animales	600
507.1.1.2.6. 99	Otras Fábricas N.E.O.C.	2,000
507.1.1.2.8.	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	199,220
507.1.1.2.8. 04	Edificaciones y reedificaciones	42,000
507.1.1.2.8. 11	Circulación vehículos particulares	69,220
507.1.1.2.8. 12	Circulación vehículos comerciales	69,000
507.1.1.2.8. 13	Circulación de remolques	8,000
507.1.1.2.8. 14	Circulación de motocicletas	2,000
507.1.1.2.8. 15	Circulación de bicicletas	9,000
507.1.2.....	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	167,172
507.1.2.1...	RENTA DE ACTIVOS	51,550
507.1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	19,550
507.1.2.1.1. 01	Arrendamientos	2,500
507.1.2.1.1. 02	De Lotes y tierras	2,000
507.1.2.1.1. 03	De bienes muebles	15,000
507.1.2.1.1. 05	De Terrenos y bóvedas de cementerios púb.	50
507.1.2.1.3.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	17,000
507.1.2.1.3. 08	Ventas de placas	16,000
507.1.2.1.3. 99	Venta de bienes N.E.O.C.	1,000
507.1.2.1.4.	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	15,000
507.1.2.1.4. 02	Aseo y Recolección de basura	15,000
507.1.2.3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,000
507.1.2.3.7.	Sector Privado	6,000
507.1.2.3.7. 01	Cuota Ganadera	6,000
507.1.2.4.	TASAS Y DERECHOS	40,975
507.1.2.4.1.	DERECHOS	16,785
507.1.2.4.1. 08	Extracción de sal	8,000
507.1.2.4.1. 09	Extracción de arena, cascajo, ripio, etc.	1,000
507.1.2.4.1. 12	Cementerios públicos (inhumación y exhum.)	100
507.1.2.4.1. 14	Uso de aceras para propósitos varios	500
507.1.2.4.1. 15	Permiso para industrias callejeras	10
507.1.2.4.1. 16	Ferretes	175
507.1.2.4.1. 26	Anuncios y avisos comerciales	5,000
507.1.2.4.1. 30	Guías de ganado y transporte	2,000
507.1.2.4.2.	TASAS	24,190
507.1.2.4.2. 14	Traspaso de vehículos	5,000
507.1.2.4.2. 15	Inspección y Avalúo	940
507.1.2.4.2. 18	Perms. para la Venta noct. licor	9,600
507.1.2.4.2. 19	Permiso para bailes y serenatas	3,500
507.1.2.4.2. 20	Expedición de Documentos	1,650
507.1.2.4.2. 21	Refrendo de Documentos	2,000
507.1.2.4.2. 23	Expedición de Carnets	300
507.1.2.4.2. 34	Servicios Adm. de cobros y Préstamos	1.200

Digitalizado por la Asamblea Nacional

507.1.2.6...	INGRESOS VARIOS	68,647
507.1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	68,647
507.1.2.6.0. 01	Multas, Recargos e intereses	20,000
507.1.2.6.0. 10	Vigencias Expiradas	44,447
507.1.2.6.0. 11	Reintegros	200
507.1.2.6.0. 99	Otros Ingresos Varios	4,000
507.1.4.....	SALDO EN CAJA Y BANCO	8,000
507.1.4.2...	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	8,000
507.1.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	8,000
507.1.4.2.0. 00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	8,000
507.2.....	INGRESOS DE CAPITAL	47,000
507.2.1.....	RECURSOS DEL PATRIMONIO	47,000
507.2.1.1....	VENTA DE ACTIVOS	47,000
507.2.1.1.1..	VENTA DE INMUEBLES	47,000
507.2.1.1.1. 01	TERRENOS	47,000

MUNICIPIO DE AGUADULCE
PROYECCION DE EGRESOS
1998

CODIGO DE PARTIDA	DETALLE DE CONCEPTO	ASIGNACION
507....	MUNICIPIO DE AGUADULCE	658,331
507.0...	FUNCIONAMIENTO	658,331
507.0.1	COORDINACION GENERAL	481,360
507.0.1.0. 01	CONSEJO MUNICIPAL	209,494
507.0.1.01.01	LEGISLACION MUNICIPAL	209,494
507.0.1.01.01.001.001	Personal Fijo (sueldos)	10,920
507.0.1.01.01.001.021	Dietas	10,400
507.0.1.01.01.001.050	XIII Mes	885
507.0.1.01.01.001.115	Telecomunicaciones	1,200
507.0.1.01.01.001.120	Impresión, encuadernación y otros	500
507.0.1.01.01.001.130	Información y publicidad	600
507.0.1.01.01.001.141	Dentro del país (viáticos)	800
507.0.1.01.01.001.151	Transporte dentro del país	1,800
507.0.1.01.01.001.172	Servicios especiales	3,600
507.0.1.01.01.001.183	Mant. y Rep. de Mobiliario y Equ. de Ofic.	1,300
507.0.1.01.01.001.201	Alimentos para consumo humano	1,300
507.0.1.01.01.001.211	Acabado Textil	800
507.0.1.01.01.001.232	Papelería	400
507.0.1.01.01.001.261	Artículos para Recepciones	500
507.0.1.01.01.001.273	Utiles de Aseo y limpieza	100
507.0.1.01.01.001.275	Utiles y Materiales de Oficina	750

Digitalizado por la Asamblea Nacional

CODIGO DE PARTIDA	DETALLE DE CONCEPTO	ASIGNACION
		300
507.0.1.01.01.001.340	Equipo de Oficina	44,000
507.0.1.01.01.001.641	Gobierno Central	65,000
507.0.1.01.01.001.646	Municipalidades y Juntas Comunales	1,269
507.0.1.01.01.001.651	Cuota Patronal Seg. Social	164
507.0.1.01.01.001.652	Cuota Patronal Seg. Educ.	164
507.0.1.01.01.001.653	Cuota Patronal Riesgo Prof.	33
507.0.1.01.01.001.654	Cuota Patronal Fondo Compl.	3,700
507.0.1.01.01.001.659	Otras Contribuciones	300
507.0.1.01.01.001.930	Imprevistos	58,709
507.0.1.01.01.001.980	Proyectos de Representantes y Concejales	
507.0.1.02	ADMINISTRACION MUNICIPAL	167,734
507.0.1.02.01	ADMINISTRACION	167,734
507.0.1.02.01.001.001	Personal Fijo (sueldos)	45,180
507.0.1.02.01.001.002	Personal Transitorio	1,450
507.0.1.02.01.001.003	Personal Contingente	1,140
507.0.1.02.01.001.030	Gastos de Representación Fijos	3,000
507.0.1.02.01.001.050	XIII Mes	3,835
507.0.1.02.01.001.111	Agua	4,800
507.0.1.02.01.001.114	Energia Eléctrica	28,000
507.0.1.02.01.001.115	Telecomunicaciones	1,800
507.0.1.02.01.001.120	Impresión, encuadernación y otros	500
507.0.1.02.01.001.130	Información y Publicidad	800
507.0.1.02.01.001.141	Dentro del País (Viáticos)	1,000
507.0.1.02.01.001.151	Transporte dentro del país	100
507.0.1.02.01.001.172	Servicios especiales	400
507.0.1.02.01.001.181	Mant. y Rep. de Edificios	6,000
507.0.1.02.01.001.182	Mant. y Rep. de Maq. y otros equipos	1,000
507.0.1.02.01.001.183	Mant.y Rep. de Mob. y equipo de oficina	500
507.0.1.02.01.001.201	Alimentos para Consumo Humano	1,000
507.0.1.02.01.001.211	Acabado Textil	300
507.0.1.02.01.001.221	Diesel	9,000
507.0.1.02.01.001.223	Gasolina	4,000
507.0.1.02.01.001.224	Lubricantes	2,000
507.0.1.02.01.001.231	Impresos	300
507.0.1.02.01.001.232	Papelería	600
507.0.1.02.01.001.233	Textos de Enseñanza	200
507.0.1.02.01.001.261	Articulos para Recepciones	3,000
507.0.1.02.01.001.271	Utiles de cocina y comedor	150
507.0.1.02.01.001.273	Utiles de Aseo y limpieza	500
507.0.1.02.01.001.275	Utiles y Materiales de Oficina	1,300
507.0.1.02.01.001.280	Repuestos	7,000
507.0.1.02.01.001.299	Repuestos	1,116
507.0.1.02.01.001.340	Equipo de Oficina	100
507.0.1.02.01.001.350	Mobiliario de Oficina	150
507.0.1.02.01.001.525	Parques, Plaza y Jardines	1,000
507.0.1.02.01.001.529	Otras Obras Urbanísticas	15,572
507.0.1.02.01.001.611	Donativos a personas	1,000
507.0.1.02.01.001.632	Subsidios Cult. y Cientificos	2,000
507.0.1.02.01.001.639	Otras sin fines de lucro	1,800
507.0.1.02.01.001.641	Gobierno Central	7,176
507.0.1.02.01.001.651	Cuota Patronal Seguro Social	5,425
507.0.1.02.01.001.652	Cuota Patronal Seguro Educativo	700
507.0.1.02.01.001.653	Cuota Patronal Riesgo Profesional	700
507.0.1.02.01.001.654	Cuota Patronal Fondo Complementario	140
507.0.1.02.01.001.930	Imprevistos	2,000

Digitalizado por la Asamblea Nacional

CODIGO DE PARTIDA	DETALLE DE CONCEPTO	ASIGNACION
507.0.1.03	ADMINISTRACION FINANCIERA	104,132
507.0.1.03.01.	ADMINISTRACION FINANCIERA	97,792
507.0.1.03.01.001.001	Personal Fijo (sueldos)	45,180
507.0.1.03.01.001.002	Personal Transitorio	1,270
507.0.1.03.01.001.030	Gastos de Representación Fijos	1,200
507.0.1.03.01.001.050	XIII Mes	3,641
507.0.1.03.01.001.091	Sueldos	570
507.0.1.03.01.001.115	Telecomunicaciones	2,000
507.0.1.03.01.001.120	Impresión, encuadernación y otros	1,700
507.0.1.03.01.001.130	Información y Publicidad	200
507.0.1.03.01.001.141	Dentro del país (Viáticos)	800
507.0.1.03.01.001.151	Transporte dentro del país	100
507.0.1.03.01.001.164	Gastos de Seguros	800
507.0.1.03.01.001.181	Mant. y Rep. de Edificios	150
507.0.1.03.01.001.182	De maquinarias y otros equipos	700
507.0.1.03.01.001.183	De mobiliario y equipo de oficina	2,500
507.0.1.03.01.001.211	Acabado Textil	200
507.0.1.03.01.001.232	Papelería	800
507.0.1.03.01.001.269	Otros productos varios	18,000
507.0.1.03.01.001.273	Utiles de Aseo y limpieza	300
507.0.1.03.01.001.275	Utiles y materiales de oficina	900
507.0.1.03.01.001.340	Equipo de Oficina	450
507.0.1.03.01.001.350	Mobiliario de Oficina	350
507.0.1.03.01.001.639	Otras sin fines de lucro	5,400
507.0.1.03.01.001.651	Cuota Patronal Seguro Social	5,432
507.0.1.03.01.001.652	Cuota Patronal Seguro Educ.	704
507.0.1.03.01.001.653	Cuota Patronal Riesgo Prof.	704
507.0.1.03.01.001.654	Cuota Patronal Fondo Compl.	141
507.0.1.03.01.001.694	A Instituciones Privadas	3,000
507.0.1.03.01.001.930	Imprevistos	600
507.0.1.03.02	AUDITORIA	6,340
507.0.1.03.02.001.080	Otros servicios personales	3,000
507.0.1.03.02.001.115	Telecomunicaciones	1,350
507.0.1.03.02.001.120	Impresión, encuadernación y otros	75
507.0.1.03.02.001.141	Dentro del país (Viáticos)	500
507.0.1.03.02.001.151	Transporte dentro del país	25
507.0.1.03.02.001.232	Papelería	70
507.0.1.03.02.001.233	Textos de enseñanza	500
507.0.1.03.02.001.273	Utiles de Aseo y limpieza	70
507.0.1.03.02.001.275	Utiles y materiales de oficina	250
507.0.1.03.02.001.340	Equipo de Oficina	150
507.0.1.03.02.001.350	Mobiliario de Oficina	350
507.0.2.	SERVICIOS MUNICIPALES	103,851
507.0.2.02	INFRAESTRUCTURA	29,950
507.0.2.02.01	INGENIERIA MUNICIPAL	29,950
507.0.2.02.01.001.001	Personal Fijo (Sueldos)	21,490
507.0.2.02.01.001.002	Personal Transitorio	600
507.0.2.02.01.001.050	XIII Mes	1,654
507.0.2.02.01.001.115	Telecomunicaciones	700
507.0.2.02.01.001.120	Impresión, encuadernación y otros	200
507.0.2.02.01.001.141	Dentro de país (viáticos)	200
507.0.2.02.01.001.182	Mant. y Rep. de Maquinaria y Otros Equipos	500
507.0.2.02.01.001.183	Mant. y Rep. de Mobiliario y Eq. de Ofic.	200

Digitalizado por la Asamblea Nacional

CODIGO DE PARTIDA	DETALLE DE CONCEPTO	ASIGNACION
507.0.2.02.01.001.232	Papelaria	300
507.0.2.02.01.001.273	Utiles de aseo y limpieza	100
507.0.2.02.01.001.275	Utiles y mat. de oficina	450
507.0.2.02.01.001.350	Mobiliario de oficina	225
507.0.2.02.01.001.651	Cuota Patronal Seguro Social	2,590
507.0.2.02.01.001.652	Cuota Patronal Seguro Educ.	337
507.0.2.02.01.001.653	Cuota Patronal Riesgo Prof.	337
507.0.2.0.02.01.654	Cuota Patronal Fondo Compl.	67
507.0.2.03	OTROS SERVICIOS MUNICIPALES	73,901
507.0.2.03.02	ASEO	73,901
507.0.2.03.02.001.001	Personal Fijo (Sueldos)	51,072
507.0.2.03.02.001.002	Personal Transitorio	600
507.0.2.03.02.001.050	XIII Mes	4,306
507.0.2.03.02.001.182	Mant. y Rep. de Maquinaria y Otros Eq.	2,500
507.0.2.03.02.001.211	Acabado Textil	500
507.0.2.03.02.001.212	Calzado	1,000
507.0.2.03.02.001.214	Prendas de Vestir	1,400
507.0.2.03.02.001.242	Insecticidas, Fumigantes y otros	100
507.0.2.03.02.001.262	Herramientas e instrumentos	400
507.0.2.03.02.001.309	Maq. y Equipos varios	800
507.0.2.03.02.001.549	Otras Obras Sanitarias	3,500
507.0.2.03.02.001.651	Cuota Patronal de Seguro Soc.	6,018
507.0.2.03.02.001.652	Cuota Patronal Seguro Educ.	775
507.0.2.03.02.001.653	Cuota Patronal Riesgo Prof.	775
507.0.2.03.02.001.654	Cuota Patronal Fondo Compl.	155
507.0.3.	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	73,120
507.0.3.00.01.	CORREGIDURIAS	73,120
507.0.3.00.01.001.001	Personal Fijo (Sueldos)	45,072
507.0.3.00.01.001.002	Personal Transitorio	1,955
507.0.3.00.01.001.050	XIII Mes	3,919
507.0.3.00.01.001.080	Otros Servicios Personales	4,023
507.0.3.00.01.001.115	Telecomunicaciones	2,500
507.0.3.00.01.001.120	Impresión, encuadernación y otros	400
507.0.3.00.01.001.141	Dentro del pais (viáticos)	400
507.0.3.00.01.001.151	Dentro del pais (transporte)	70
507.0.3.00.01.001.181	Mant. y Rep. de Edificios	1,000
507.0.3.00.01.001.183	Mant. y Rep. de Mobiliario y Eq. de Ofic.	500
507.0.3.00.01.001.211	Acabado Textil	150
507.0.3.00.01.001.232	Papelería	500
507.0.3.00.01.001.262	Herramientas e Instrumentos	200
507.0.3.00.01.001.273	Utiles de Aseo y limpieza	400
507.0.3.00.01.001.275	Utiles y materiales de oficina	500
507.0.3.00.01.001.340	Equipo de Oficina	600
507.0.3.00.01.001.350	Mobiliario de Oficina	300
507.0.3.00.01.001.651	Cuota Patronal Seguro Social	5,477
507.0.3.00.01.001.652	Cuota Patronal Seguro Educ.	706
507.0.3.00.01.001.653	Cuota Patronal Riesgo Prof.	706
507.0.3.00.01.001.654	Cuota Patronal Fondo Compl.	142
507.0.3.00.01.001.659	Otras Contribuciones	3,600

ARTICULO SEGUNDO: Los efectos de este Acuerdo regirán una vez sea sancionado.

DADO EN EL SALON DE SESIONES "JOSE GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997).

Digitalizado por la Asamblea Nacional

LUIS A. CASTILLO
Presidente

LUIS A. VILLARUE G.
Secretario

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE,- treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

AGUSTIN J. GONZALEZ G.
Alcalde Municipal
Distrito de Aguadulce

VICTOR M. VISUETTI R.
Secretario General
de la Alcaldía de Aguadulce

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME
ACUERDO Nº 16
(De 29 de diciembre de 1997)

Por la cual se dicta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Chame para el período comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 1997.,-

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y.,

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos, es un acto del Gobierno Central, que contiene el plan anual operativo preparado de comformidad con los planes de mediano y largo plazo, basado en la Proramación de las actividades Municipales, Coordinando con los planes Nacionales de Desarrollo, sin perjuicios de la autonomía Municipal para dirigir sus propias inversiones.

Que de Acuerdo al mumeral #3 del artículo 17 de la ley 106 de 1973 sobre Régimen Municipal, es competencia de ésta Cámara Legislativa aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos presentado por el señor Alcalde del Distrito.

ACUERDA:

Artículo #1: Apruebase el Presupuesto del MUNICIPIO DE CHAME, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1998. Así:

INGRESOS:

Ingresos Tributarios	211,23 7.00	
Sobre Actividades Comerciales		132.23 7.00
Sobre Actividades Industriales		3.850.00
Otros Impuestos Indirectos		75.150.00
Ingresos No tributarios	85.695.00	
Renta de Activos		25.980.00
Transferencias corrientes		1.500.00
Tazas y Derechos		29.195.00
Ingresos Varios		29.020.00
Saldo en Caja y Banco	7.000.00	7.000.00
Recursos del Crédito	15.000.00	15.000.00
Total de Ingresos	318.932.00	318.932.00

Digitalizado por la Asamblea Nacional

EGRESOS:

Dirección del Consejo Municipal.....	93.360.00
Dirección de Alcaldia Municipal.....	74.700.00
Dirección de Tesorería Municipal.....	59.596.00
Dirección de Auditoría Municipal.....	2.025.00
Dirección de Mercado Municipal.....	2.967.00
Dirección de Parques y Jardines.....	6.558.00
Dirección de Aseo y Ornato.....	32.731.00
Dirección Legal y Corregidurías.....	46.995.00
Total de Egresos.....	318. 932.00

Dado a los 29 dias del mes de Diciemebre de 1997.
Presentado por el señor Alcalde del Distrito Sr. Euclides Mayorga.

JORGE LUIS ZAMORA
Presidente

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMI
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
PRESUPUESTO DE INGRESO POR ENTIDAD

ENTIDAD **MUNICIPIO DE CHAME**

CODIGO	DESCRIPCION	
	TOTAL DE INGRESOS	318.932.00
1	**INGRESO CORRIENTE**	211.237.00
11	**INGRESO TRIBUTARIO**	211.237.00
112	**IMPUESTOS INDIRECTOS**	132.237.00
1125	**SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES**	300.00
112501	EST. DE VTAS. AL POR MAYOR	3.024.00
112502	EST. DE VTAS. DE LICOR AL POR MAYOR	1.260.00
112503	ESTABL. DE VTAS. DE AUTOS Y ACC	4.080.00
112504	ESTABL. DE VTAS. DE MADERA	16,488.00
112505	ESTABLEC. DE VTAS. AL X MENOR	42.000.00
112506	ESTABL. DE VTAS. DE LICOR AL X	156.00
112507	ESTABL. DE VTAS. DE ART. DE SEG. MANO	4.800.00
112509	CASETAS SANITARIAS	9.360.00
112510	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBU	2.500.00
112512	TALLERES COMERCIALES Y DE REP	720.00
112515	FLORISTERIA	840.00
112516	FARMACIAS	120.00
112519	LIBRERIAS Y ARTICULOS DE OFICINA	240.00
112520	DEPOCITOS COMERCIALES	540.00
112522	MUEBLERÍAS Y EBANISTERÍAS	2.820.00
112524	FERRETERIAS	1.200.00
112525	BANCOS Y CASAS DE CAMBIO	8.600.00
112528	AGENTES DISTRIB. COMTAS Y REP	590.00
112530	ROTULOS. ANUNCIOS Y AVISOS	315.00
112535	APARATOS DE MEDICION	6.000.00
112539	DEGUELLO DE GANADO	4.500.00
112540	REST. CAFES Y OTROS ESTABL. D	972.00
112541	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	5.160.00
112543	HOTELES Y MOTELES	3.360 00
112547	CAJAS DE MÚSICA	1.320.00
112548	APARATOS DE JUEJOS MECANICOS	3.000.00
112549	BILLARES	100.00
112550	ESPECTACULOS PUB. CON CTER. L	2.700.00
112551	GALLERAS. BOLOS Y BOLICHES	180.00
112552	BARBERIAS. PELUQUERIAS Y SALONES	672.00
112553	LAVANDERIA, TINTORERIA, AUTOBAÑO	120.00
112554	ESTUDIOS FOTOGRAFICOS	2.520.00

Digitalizado por la Asamblea Nacional

112561	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	120.00
112565	SERVICIO DE FUMIGACION	300.00
112570	SEDERIA Y COSMETERIA	900.00
112572	ESTABLE. DE PRODUC. AGRICOLAS	120.00
112573	ESTABLE. DE VENTA DE CALZADOS	240.00
112599	OTROS N.E.O.C.	

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
PRESUPUESTO DE INGRESO POR ENTIDAD

ENTIDAD	MUNICIPIO DE CHAME	RECOMENDADO
1126	**SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES**	**3,850.00**
112603	FAB. DE EMBUTIDOS	180.00
112606	FÁBRICA DE PRODUCTOS LACTEOS	180.00
112611	PANADERIAS. DULCERIAS Y REPOS	768.00
112631	FAB. DE MUEBLES Y PROD. DE MA	240.00
112654	FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	2,160.00
112662	TALLERES DE ARTES Y PEQUEÑAS INDUSTRIAS	276.00
112665	DESCARGADORAS DE GRANOS	36.00
112699	OTRAS FABRICAS N.E.O.C.	10.00
128	**OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS**	**75,150.00**
112804	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	40,000.00
112811	CIRCULACIÓN DE VEHICULOS PART	14,000.00
112812	CIRCULACION DE VEHICULOS COMER	20,000.00
112813	CIRCULACION DE REMOLQUES	450.00
112814	CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	200.00
112815	CIRCULACION DE BICICLETAS	500.00
12	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	85.695.00
121	**RENTA DE ACTIVOS**	25.980.00
1211	**ARRENDAMIENTOS**	14.760.00
121101	ARRENDAMIENTOS	9.900.00
121102	DE LOTES Y TIERRAS	3,500.00
121105	DE TERRENOS Y BOBEDAS EN EL CEMENTERIO.	1,000.00
121108	ARREND. DE BANCO DE MERC. PUB. Y ABAS	360.00
121199	OTROS ARRENDAMIENTOS	
1213	**INGRESO POR VENTA DE BIENES**	**4,220.00**
121308	PLACAS	220.00
121399	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	4,000.00
1214	**INGRESO POR VENTA DE SERVICIO**	**7,000.00**
121402	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	7,000.00
123	**TRANFERENCIAS CORRIENTES**	**1,500.00**
1231	**GOBIERNO CENTRAL**	**0.00**
123101	SUBSIDIOS	
1237	**SECTOR PRIVADO**	**1,500.00**

Digitalizado por la Asamblea Nacional

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
PRESUPUESTO DE INGRESO POR ENTIDAD

ENTIDAD	MUNICIPIO DE CHAME	RECOMENDADO
123701	CUOTA GANADERA	1,500.00
123702	CUOTA PORCINA	
124	**TASAS Y DERECHOS**	**29,195.00**
1241	**DERECHOS**	**16,395.00**
124109	EXTRACCION DE ARENA, CASCAJO, RIPIO	4,000.00
124110	MATADEROS Y ZAHURDAS	25.00
124112	INHUMACION Y EXHUMACION	50.00
124115	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLE	60.00
124116	FERRETES	350.00
124126	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	8,900.00
124129	GUIAS DE EXTRACCIÓN DE MADERA	2,000.00
124130	GUIA DE GANADO Y TRANSPORTE	1,000.00
124131	EXTRACCION DE GRAMA Y TIERRA	10.00
1242	**TASAS**	**12,800.00**
124214	TRASPASO DE VEHICULOS	2,000.00
124215	INSPECCION Y AVALUOS	600.00
124218	PERMS. PARA VENTA DE NOCT.-LI	4,500.00
124219	PERMISOS PARA BAILES Y SERENAT.	2,000.00
124220	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	1,000.00
124221	REFRENDO DE DOCUMENTOS	2,000.00
124231	REGISTRO DE BOTES Y OTROS REGISTROS	500.00
124234	SERVICIO, ADMINISTRACION DE COBROS Y PRESTAMOS	200.00
126	**INGRESOS VARIOS**	**29,020.00**
126001	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	13,000.00
126005	REMATES EN GENERAL	10.00
126010	VIGENCIAS EXPIRADAS	15,000.00
126011	REINTEGROS	10.00
126099	OTROS INGRESOS VARIOS	1,000.00
14	**SALDO EN CAJA Y BANCO**	**7,000.00**
142	**DISPONIBLE LIBRE EN BANCO**	**7,000.00**
142001	SALDO CORRIENTE	7,000.00
2	**INGRESOS DE CAPITAL**	**15,000.00**
21	**RECURSOS DEL CREDITO**	**15,000.00**
211	**VENTA DE ACTIVOS**	**15,000.00**
2111	**VENTA DE INMUEBLES**	**15,000.00**
211101	TERRENOS	15,000.00
23	**OTROS ING. DE CAPITAL**	**0.00**
2311	**GOBIERNO CENTRAL**	

EGRESOS

CODIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	
0	TOTAL PRESUPUESTO FUNC.	313.932.00
575.0.1.	DIRECCION Y COORDINACION CENT.	225.790.00
575.0.1.0.01.	LEGISLACION MUNICIPAL	93.360.00
575.0.1.0.01.02	CONSEJO MUNICIPAL	93.360.00

Digitalizado por la Asamblea Nacional

	001	PERSONAL FIJO	3.000.00
	002	PERSONAL TRANSITORIO	250.00
	020	DIETA	22.880.00
	030	GASTO DE REPRESENTACION	2.700.00
	050	XIII MES	271.00
	115	TELECOMUNICACIONES	1.200.00
	120	IMPRESION, ENC. Y OTROS	100.00
	130	IMFORMACION Y PUBLICIDAD	1.200.00
	172	SERVICIOS ESPECIALES	2. 400.00
	182	DE MAQ. Y OTROS EQUIPOS DE MANTENIM.	300.00
	275	UTILLES Y MAT. DE OFICINA	150.00
	340	EQUIPO DE OFICINA(MAQ.DE ESCRIBIR)	500.00
	350	MOBILIARIO DE OFICINA	750.00
	211	ACABADO TEXTIL	400.00
	646	MUNICIPALIDAD	40.220.00
	651	CUOTA PATRONAL DE S.S.	379.00
	652	CUOTA PATRONAL DE S.E.	49.00
	653	CUOTA PATRONAL DE R. PROF	19.00
	654	CUOTA PATRONAL DE FOND.COMPLE.	10.00
	659	OTRAS CONTRIBUCIONES	15,582.00
	930	IMPREVISTO	1,000.00

ADMINISTRACION MUNICIPAL

575.0.1.0.02		ALCALDIA MUNICIPAL	74.700.00
575.0.1.0.02.01	001	PERSONAL FIJO	29.100.00
	002	PERSONAL TRANSITORIO	910.00
	030	GASTO DE REPRESENTACION	1.800.00
	050	XIII MES	2.200.00
	111	AGUA	700.00
	114	ENERGIA ELECTRICA	4.250.00
	115	TELECOMUNICACIONES	1.600.00
	120	IMPRESION ENCUADERNACION Y OTROS	200.00
	141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	500.00
	151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	350.00
	181	DE EDIFICIOS(MANTENIMIENTOS)	2.000.00
	183	MANTENIMIENTO Y REP. DE MOB DE OFICINA	200.00
	192	SERVICIOS BASICOS	4.500.00

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 1998

ENTIDAD: MUNICIPIO DE CHAME

243	PINTURA	500.00
201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	470.00
223	GASOLINA	500.00
259	OTROS MAT. DE CONSTRUCCION	4.000.00
261	ARTICULOS PARA RECEPCION	3.000.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	400.00
275	UTILES Y MAT. DE OFICINA	1.000.00
280	REPUESTOS DE TODO	300.00
340	EQUIPO DE OFICINA	300.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	300.00
370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS (MANTENIM.)	600.00
524	OBRAS DE RESTAURACION	3.650.00
611	DONATIVOS A PERSONAS	500.00
639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	300.00
641	GOBIERNO CENTRAL	5.000.00
651	CUOTA PATRONAL DE S.S.	3.831.00

Digitalizado por la Asamblea Nacional

	652	CUOTA PATRONAL S.EDUCATIVO	455.00
	653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROF.	182.00
	654	CUOTA PATRONAL FONDO COMPL.	92.00
	930	IMPREVISTO	1.000.00
575 .0 .1 .0 .03		ADMINISTRACION FINANCIERA	59.596.00
575 .0 .1 .0 .03 .01		TESORERIA MUNICIPAL	57.596.00
	001	PERSONAL FIJO	27.120.00
	002	PERSONAL TRANSITORIO	750.00
	030	GASTO DE REPRESENTACION	1.200.00
	050	X I I I MES	2.315.00
	080	OTROS SERV. PERSONALES (CONST.)	4.000.00
	091	CRED. REC. SUELDOS	500.00
	115	TELECOMUNICACIONES	1.600.00
	120	IMPRESION , ENC. Y OTROS	2.000.00
	141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	300.00
	151	TRANSPORTE DENTRO DE PAIS	400.00
	164	GASTOS DE SEGURO	600.00
	181	DE EDIFICIOS	200.00
	182	DE MAQ. Y OTRO EQUIPOS (MANTENIMI.)	300.00
	183	DE MOB. Y EQUIPO DE OFICINA	200.00
	223	GASOLINA	1.300.00
	224	LUBRICANTE	250.00
	232	PAPELERIA	500.00
	269	OTROS PRODUC. VARIOS	3.900.00
	275	UTILES Y MAT. DE OFICINAS	2.000.00
	280	REPUESTOS	500.00
	297	PRODUCTOS VARIOS	600.00
	340	EQUIPO DE OFICINA	1.000.00

ENTIDAD MUNICIPIO DE CHAME

575.0.1.0.03.02	350	MOBILIARIO DE OFICINA	175.00
	639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	1.500.00
	651	CUOTA S. SOCIAL	3.250.00
	652	CUOTA PATRONAL DE S.EDUCT.	420.00
	653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROF.	160.00
	654	FONDO COMPLEMENTARIO	84.00
575.0,1.03.02		AUDITORIA MUNICIPAL	2.025.00
	120	IMPRESION, ENC. Y OTROS	175.00
	141	viaticos dentro del pais	600.00
	151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	600.00
	275	UTILES Y MATERIALES DE OF.	150.00
	370	MAQ. Y EQUIPOS VARIOS	500.00
575.0.2.		SERVICIOS MUNICIPALES	42.920.00
560.0.2.0.01		ABSTECIMIENTO	2.967.00
575.0.2.0.01.01		MERCADO	2.967.00
	001	PERSONAL FIJO	2.100.00
	050	XIII MES	175.00
	111	AGUA	96.00
	114	ENERGIA ELECTRICA	150.00
	273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	150.00
	651	CUOTA PATRONAL DE S. SOCI.	245.00
	652	CUOTA PATRONAL DE SEG. EDUC.	32.00
	653	CUOTA PATRONAL DE RIES.PROF	12.00
	654	CUOTA PATRONAL DE F. COMPL.	7.00

Digitalizado por la Asamblea Nacional

575.0.2.0.02.01		ASEO Y ORNATO	32.731.00
	ool	PERSONAL FIJO	19.200.00
	050	XIII MES	1.600.00
	182	DE MAQ. Y OTROS EQUIPOS	2.000.00
	211	ACABADO TEXTIL	100.00
	212	CALZADO	500.00
	214	PRENDAS DE VESTIR	600.00
	221	DIESEL	3.000.00
	224	LUBRICANTES	1.00
	280	REPUESTOS	3.000.00
	651	CUOTA PATRONAL DE SEG. SOCIAL	2.236.00
	652	CUATR PATRONAL S. EDUC.	313.00

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 1998

ENTIDAD: MUNICIPIO DE CHAME

575 .0 .2 .0 .02 .02		**PARQUE Y CEMENTERIO**	6.558.00
	001	SUELDO FIJO	3.900.00
	050	XIII MES	325.00
	182	DE MAQ. Y OTRO EQUIPOS	100.00
	223	GASOLINA	300.00
	224	LUBRICANTES	100.00
	262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	200.00
	280	REPUESTOS	200.00
	370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	850.00
	651	CUOTA PATRONAL SEGURO S.	488.00
	652	CUOTA PATRONAL S. EDUCATIVO	59.00
	653	CUOTA PATRONAL R. PROF.	24.00
	654	CUOTA PATRONAL F. COMPL.	12.00
575 .0 .3		ADMINISTRACUON DE JUSTICIA	46.995.00
575 .0 .3 .0 .00 .01		CORREGIDURIAS Y LEGAL	46.995.00
	001	SUELDO FIJO	34.740.00
	002	PERSONAL	525.00
	050	XIII MES	2.940.00
	114	ENERGIA ELECTICA	20.00
	141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	200.00
	151	TRANSPORTE DENTRO DE PAIS	200.00
	181	DE EDIFICIOS MANTEN Y REPARACION	1.500.00
	211	ACABADO TEXTIL	350.00
	273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	300.00
	350	MOBILIARIO DE OFICINA	1.100.00
	275	UTILES Y MAT. DE OFICINA	500.00
	651	CUOTA PATRONAL SEGURO S.	3.653.00
	652	CUOTA PATRONAL S. EDUCATIVO	530.00
	653	CUOTA PATRONAL R. PROF.	231.00
	654	CUOTA PATRONAL F. COMPL.	106.00

Digitalizado por la Asamblea Nacional

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME
ACUERDO Nº 30
(De 31 de diciembre de 1997)

Por el cual se hace una adición al Acuerdo Municipal No. 22 de 9 de noviembre de 1995, donde se establece el impuesto a Empresas de servicios de Comunicación.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que debido a la modernización de las telecomunicaciones en nuestro país han surgido Empresas dedicadas a la comercialización de éstos servicios,

ACUERDA:

ART. 1º: Adicionar al Código 1.1.2.5.99 del Acuerdo Municipal No. 22 de 9 de noviembre de 1995, el servicio de Comunicación de las Empresas que se desarrollen esta actividad, las cuales quedarán así:

1.1.2.5.99 OTROS INGRESOS N.E.O.C

EMPRESAS DE SERVICIOS DE COMUNICACION

Las Personas o Empresas que desarrollen esa actividad pagarán según su categoría:

De B/. 100.00 a B/. 500.00

CASETAS DE TELEFONO

Las casetas de teléfonos pagarán así:

De B/. 2.00 a B/. 3.00 en áreas rurales.

De B/. 5.00 a B/. 6.00 en áreas urbanas.

ART. 2º: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal de Penonomé a los treinta y un (31) dias del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

FRANCISCO GIL SANCHEZ
Presidente del Consejo Municipal
Distrito de Penonomé

DANILO ARIAS QUIJADA
Vice-Preisdente

ZILMA DEL C. M EDINA Q.
Secretaria

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Sanción No. 001 - SG. Enr. 98.

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE COCLE
DISTRITO DE PENONOME

Penonomé, 14 de enero de 1998.

VISTOS:

Apruebese en todas sus partes el contenido del Acuerdo Municipal No. 30 del 31 de octubre de 1997, por el cual se hace una adición al acuerdo municipal No. 22 del 9 de noviembre de 1995, donde se establece el impuesto a Empresas de Servicios de Comunicación.

Remítase el Acuerdo Municipal No. 30 al Honorable Concejo Municipal, debidamente sancionado, previo registro de su salida.

CUMPLASE

AMERICA TORRES DE MCELFRESH
Alcaldesa del Distrito de Penonomé

FRANCISCO J. TORRES
Secretario General

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO
ACUERDO Nº 2
(De 6 de enero de 1998)

Por medio del cual se fija precio a los terrenos del Sector No.9 y Altos del Sector No.1 de la Nueve de Enero.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Qué los moradores del Sector No.9 y Altos del Sector No.1 de la Nueve de Enero, son personas desempleadas, madres solteras y escasos recursos económicos.

Qué es facultad del Concejo según el Artículo 17 de la Ley 106, reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de las poblaciones y de los demás terrenos municipales.

Qué en el Sector No.9 y Altos del Sector No.1 de la Nueve de Enero los terrenos son elevados, quebrados y de difícil acceso.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Fijar el precio a los terrenos en el Sector No.9 y Altos del Sector No.1 de la Nueve de Enero a un valor de B/1.00 el metro cuadrado.

ARTICULO SEGUNDO: Motivar a los moradores a pagar su tierra a la mayor brevedad posible.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y firma por el señor Alcalde.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los seis (6) días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho (1998).

IGNACIO RODRIGUEZ
Presidente del Concejo

VIRGILIA FLORES
Sub Secretaria General del Concejo

FELIPE CANO GONZALEZ
Alcalde

ACUERDO Nº 3
(De 6 de enero de 1998)

Por medio del cual exonera a los beneficiados con el Proyecto PARVIS del Impuesto de Construcción.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Qué el Gobierno Nacional a tráves del Ministerio de Vivienda está implementando a nivel nacional y por ende en nuestro Distrito un programa para dotar de materiales de construcción a familias de escasos recursos a fin de que tengan una vivienda que reuna las condiciones mínimas de salubridad.

Qué el programa en referencia distinguido con el nombre de PARVIS, beneficiará a familias cuyos miembros solo ganan para el sustento diario.

Qué por Leyes Municipales todas las construcciones que se levanten en el Distrito deben pagar un impuesto acorde con el valor de los mismos.

Qué todas las exoneraciones que se vayan a hacer con referencia al Proyecto PARVIS, deben llevar el refrendo de las Juntas Comunales y las Corregidurias, las cuales expedirán una certificación de ingreso familiar, cuyo costo será de B/1.00.

Qué es facultad del Concejo Municipal, disponer de los bienes y derechos del Municipio sin mas limitaciones que lo que establece la Ley.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Exonerese el pago del Impuesto de Construcción a los beneficiados en el Distrito de San Miguelito del Proyecto PARVIS.

ARTICULO SEGUNDO: Las certificaciones de ingreso familiar expedidas por las Juntas Comunales y las Corregidurías tendrán un costo de B/1.00.

ARTICULO TERCERO: Todos los beneficiados de PARVIS, para solicitar las exoneraciones del Permiso de Construcción deberan presentar la nota de su respectiva Junta Comunal.

ARTICULO CUARTO: Comuniquese a la Dirección de Tesorería Municipal, Juntas Comunales y Corregidurías para que se dé fiel cumplimiento de los Artículos anteriores.

ARTICULO QUINTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y firma por el señor Alcalde.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los seis (6) días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho (1998).

IGNACIO RODRIGUEZ
Presidente del Concejo

VIRGILIA FLORES
Sub Secretaria General del Concejo

SANCIONADO: El Acuerdo tres (3) del seis (6) de Enero de mil novecientos noventa y ocho (1998).

FELIPE CANO GONZALEZ
Alcalde

ACUERDO Nº 4
(De 6 de enero de 1998)

Por medio del cual se regula en el Concejo Municipal de San Miguelito y sus distintas Comisiones el tiempo a utilizar por cada miembro de la mesa con derecho a voz.

EL CONCEJO MUNICIPAL EL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Qué la Agenda a desarrollar en cada Sesión es de casi siempre diez (10) puntos diferentes.

Qué promediando los puntos de la siguiente manera, tendríamos cinco (5) horas de Sesión:

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Lectura y Consideración del Orden del Día.....	5 minutos
Consideración del Acta anterior.....	25 minutos
Lectura de la Correspondencia Recibida.....	15 minutos
Informe de las Comisiones de Trabajo.....	25 minutos
1 Proyecto de Acuerdo.....	50 minutos
2 Proyecto de Acuerdo.....	50 minutos
Cortesía de Sala X.....	40 minutos
Cortesía de Sala Y.....	40 minutos
Lo que propongan los Honorables.....	25 minutos
Asuntos Varios.....	25 minutos
TOTAL DE.....	**300 Minutos 5 Horas**

Qué a la fecha dada algunas intervenciones de algunos compañeros, las Sesiones del Concejo en algunas ocasiones son demasiado extensas.

Qué para que el debate sea de carácter democrático, deben intervenir la mayor cantidad de miembros de la mesa con derecho a voz, por lo cual debe ponerse un límite a las exposiciones extensas.

Qué como es facultad del Presidente del Concejo dirigir el debate y existirán en el Concejo intervenciones especiales y de interés social extremo, será decisión del Presidente extender en estos casos el uso de la palabra del miembro de la mesa con derecho a voz por considerarlo de mucha importancia v.g. (cuando se tenga visitas especiales, cuando hayan miembros de la comunidad en el Concejo, etc.).

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Regular como en efecto se regula con un límite de tres (3) minutos de tiempo cada intervención de los miembros de la mesa del Concejo de San Miguelito.

ARTICULO SEGUNDO: Queda a criterio del señor Presidente prorrogar los tres (3) minutos de tiempo de algún miembro de la mesa con derecho a voz, por considerarlo necesario en reuniones especiales.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y firma por el señor Alcalde.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los seis (6) días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho (1998).

IGNACIO RODRIGUEZ
Presidente del Concejo

VIRGILIA FLORES
Sub Secretaria General del Concejo

SANCIONADO: El Acuerdo cuatro (4) del seis (6) de Enero de mil novecientos noventa y ocho (1998).

FELIPE CANO GONZALEZ
Alcalde

Digitalizado por la Asamblea Nacional

ACUERDO Nº 5
(De 27 de enero de 1998)

Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de San Miguelito para el año fiscal 1998.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Qué constituye un acto vital para el Municipio de San Miguelito, establecer su plan anual operativo, que refleja la acción de trabajo que requiere nuestro Distrito para su debido desarrollo.

Qué el mencionado plan operativo debe contemplar la realidad económica del Municipio y las expectativas tanto de ingresos como de egresos con la finalidad de prestar un mejor servicio a la comunidad.

Qué es facultad del Concejo Municipal, tal como lo establece la Ley 106 de 1973, aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el Presupuesto de Rentas y Gastos para el año Fiscal 1998.

ARTICULO SEGUNDO: Todas las acciones presupuestarias serán efectivas a partir del 27 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1998.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y firma por el señor Alcalde del Distrito de San Miguelito.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los veintisiete (27) días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho (1998).

IGNACIO RODRIGUEZ
Presidente del Concejo

VIRGILIA FLORES
Sub Secretaria General del Concejo

SANCIONADO: El Acuerdo No.5 del veintisiete (27) de Enero de mil novecientos noventa y ocho (1998).

FELIPE CANO GONZALEZ
Alcalde

Digitalizado por la Asamblea Nacional

ACUERDO Nº 6
(De 27 de enero de 1998)

Por medio del cual se modifica en sus partes el Acuerdo No.4 del 28 de febrero de 1991.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Qué es necesario que esta municipalidad reglamente las exoneraciones del impuesto de circulación de vehículos que circulan en nuestra jurisdicción distritorial.

Qué el Artículo 245 de la Constitución Nacional de la Respública de Panamá indica taxativamente que "El Estado no podrá conceder exenciones de derechos, tasas o impuestos municipales. Los Municipios solo podrán hacerlo mediante Acuerdo Municipal".

Qué en base a la excerta anterior es necesario que esta Honorable Cámara Municipal ordene y reglamente debidamente las exenciones del impuesto de circulación de los vehículos en lo que concierne a este ayuntamiento.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Exonerar del pago del impuesto de circulación de vehículos en fundamento a lo que establece los considerandos del presente Acuerdo a los siguientes funcionarios municipales:

1.- Diez (10) placas a la Junta Comunal Mateo Iturralde.
2.- Diez (10) placas a la Junta Comunal Amelia Denis de Icaza.
3.- Diez (10) placas a la Junta Comunal Belisario Porras.
4.- Diez (10) placas a la Junta Comunal José Domingo Espinar.
5.- Diez (10) placas a la Junta Comunal Victoriano Lorenzo.
6.- Diez (10) placas a la Alcaldía Municipal.
7.- Diez (10) placas a la Asociación de Padres Fundadores del Distrito.
8.- Una (1) placa al Secretario General del
9.- Una (1) placa al Sub Secretario General del Concejo.
10.- Una (1) placa al Abogado Consultor del Concejo.
11.- Una (1) placa al Tesorero Municipal.
12.- Una (1) placa al Sub Tesorero Municipal.
13.- Una (1) placa al Ingeniero Municipal.
14.- Una placa al Juez Ejecutor.

ARTICULO SEGUNDO: Debe entenderse que los que gocen de los beneficios que aquí se contemplan, no están exentos de pagar la lata, el paz y salvo, y la calcomanía municipal, ya que la exención abarca solamente el impuesto de circulación.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

ARTICULO TERCERO: Quedan exentos los funcionarios mencionados en el Artículo anterior del pago de la multa por el vencimiento de la fecha de expiración de la placa del año en curso.

ARTICULO CUARTO: Queda facultada la Tesorería Municipal para que elabore los formularios respectivos que contemplan los diferentes aspectos de estas exoneraciones de tal manera que se protejan al máximo la imagen del Municipio con los controles que le son propios a este Departamento.

ARTICULO QUINTO: Este Acuerdo modifica parcialmente el Acuerdo No.4 del 28 de febrero de 1991.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y firma por el señor Alcalde.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los veintisiete (27) días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho (1998).

IGNACIO RODRIGUEZ
Presidente del Concejo

VIRGILIA FLORES
Sub Secretaria General del Concejo

SANCIONADO: El Acuerdo No.6 del veintisiete (27) de Enero de mil novecientos noventa y ocho (1998).

FELIPE CANO GONZALEZ
Alcalde

ACUERDO Nº 7
(De 27 de enero de 1998)

Por medio del cual se extinguen Servidumbres abandonadas por sus usuarios.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Qué debido al grave problema de desempleo, el Municipio de San Miguelito, autorizó el uso de Servidumbre para pequeñas actividades comerciales autogestiva.

Qué luego de cierto tiempo numerosos usuarios de Servidumbre han abandonado sus concesiones.

Qué las Servidumbres abandonadas han desvirtuado la razón social de éstas, convirtiéndose en refugio de inadaptados y animales, dado feo aspecto a sus áreas y deteriorando el ornato de nuestro Distrito.

Qué actualmente la Administración Municipal se encuentra empeñada en el embellecimiento del Distrito de San Miguelito.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

ué es facultad del Concejo Municipal disponer de los bienes y erechos del Municipio, proteger y conservar el medio ambiente, y jercer acciones legales en defensa de sus intereses.

A C U E R D A :

RTICULO PRIMERO: Declarar extinguido la concesión de uso de Servidumbre a aquellas personas que teniendo esta autorización la han abandonado.

RTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Tesorería Municipal para que proceda a la cancelación de la concesión de uso de Servidumbre correspondientes e incorporar al Patrimonio Municipal todas las mejoras que fueron ergidas en ellas.

RTICULO TERCERO: La Tesorería Municipal queda autorizada para administrar las Servidumbres abandonadas y sus mejoras contando con autorización de la Junta Comunal respectiva.

RTICULO CUARTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y firma por el señor Alcalde.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del .strito de San Miguelito, a los veintisiete (27) días del mes de ero de mil novecientos noventa y ocho (1998).

IGNACIO RODRIGUEZ
Presidente del Concejo

VIRGILIA FLORES
Sub Secretaria General del Concejo

FELIPE CANO GONZALEZ
Alcalde

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ENTRADA Nº 177-97
FALLO DEL DIA 29 DE OCTUBRE DE 1997.

ENTRADA Nº177-97

Demanda Contencioso Administrativa de Nulidad interpuesta por el Lcdo. Carlos A. Araúz en su propio nombre y representación para que se declare nulo por ilegal, el Decreto No.450 de 8 de mayo de 1996, expedido por la Alcaldesa del Distrito de Panamá.

MAGISTRADO PONENTE: EDGARDO MOLINO MOLA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.-Panamá, veintinueve (29) de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997).-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

V I S T O S:

El licenciado **Carlos Araúz** en su propio nombre ha interpuesto demanda contencioso administrativa de nulidad para que se declare nulo por ilegal el Decreto Nº450 de 8 de mayo de 1996 expedido por la Alcaldesa del Distrito de Panamá.

FUNDAMENTO DE LA DEMANDA

La parte actora considera que el Decreto Nº450 de 8 de mayo de 1996 ha violado las siguientes normas: artículo 11, numeral 45 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973; artículo 858 del Código Administrativo; artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nº160 de 7 de junio de 1993.

Manifiesta el recurrente que la Alcaldesa del Distrito de Panamá, mediante Decreto Nº450 de 8 de mayo de 1996 ha creado **El Paseo Peatonal de San Francisco**, que se extiende sobre la Calle 68 del Corregimiento de San Francisco en el tramo comprendido entre la Vía Belisario Porras hasta la Avenida Nicanor A. De Obarrio (Calle 50) del Corregimiento de San Francisco, estableciendo limitaciones, restricciones, prohibiciones, tipificando faltas y creando sanciones. Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, contiene el artículo 45 que regula la actividad de los Alcaldes en todo el país señalándoles sus atribuciones. Que el artículo 45 contiene quince numerales y ninguno faculta a la Alcaldesa del Distrito de Panamá para crear Paseos Peatonales, los cuales atentan contra las Garantías Individuales o Derechos Humanos que la Constitución Política regula en su parte dogmática.

Continúa exponiendo el demandante, que el numeral 11 del Artículo 45 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada

Digitalizado por la Asamblea Nacional

por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, limita la facultad discrecional de los alcaldes para dictar Decretos en desarrollo de los Acuerdos Municipales, y en los asuntos relativos a su competencia, entre los que no incluye la creación de normas que regulen el uso de las vías de circulación en el Distrito Capital.

Finalmente, indica que las prohibiciones, sanciones y la creación de normas que regulan el uso de una determinada vía de circulación, como la Calle 68 del Corregimiento de San Francisco, tal como aparece contenida en el Decreto Nº450 de 8 de mayo de 1996 dictado por la Alcaldesa del Distrito de Panamá, no son el resultado de haber desarrollado algún Acuerdo Municipal, ni guardan relación con asuntos relacionados con la competencia de la Alcaldesa.

Luego de admitida la demanda, el Magistrado Sustanciador procedió a solicitarle a la Alcaldesa del Distrito Capital, rindiera informe de conducta, en relación a la demanda incoada.

INFORME DE CONDUCTA

La Alcaldesa del Distrito Capital, mediante Nota Nº N.DA.1124-97, de 26 de junio de 1997, rindió el informe solicitado por esta Superioridad, y manifestó que ha iniciativa de ese Despacho Alcaldicio y con el voto mayoritario de todos los residentes de la Calle 68 ubicada en el Corregimiento de San Francisco, se procedió a la creación del Proyecto Turístico denominado La Peatonal de San Francisco. Que una de las razones que motivó la creación de dicho proyecto, fue la conservación del patrón arquitectónico Anglo-Caribeño que caracteriza la calle, su tendencia comercial especial, y generar fuentes de inversiones y perspectivas turísticas.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Manifiesta además la Funcionaria, que la Alcaldía sostuvo reuniones con el Ministerio de Gobierno y Justicia, con el Ministerio de Obras Públicas, con la Dirección Nacinal de Tránsito y Transporte Terrestre, el Instituto Panameño de Turismo, con el Ministerio de la Vivienda, y con otras entidades estatales, para implementar el Decreto Alcaldicio.

Por último, apunta la Alcaldesa del Distrito Capital, que la finalidad del Decreto Nº450 de 8 de marzo de 1996, fue la conclusión de trabajos conjuntos realizados por las Instituciones arriba mencionadas, sin la intención de legislar sobre materia que no es de su competencia. Que en ningún momento se ha restringido el libre tránsito a los ciudadanos, ya que a través del Ministerio de Obras Públicas y conjuntamente con los residentes del área, se acordó el cierre de vías para ser constituido como una peatonal, reaorganizándose a sí todo el sistema vehicular alterno a la Calle 68.

De la demanda contencioso administrativa de nulidad se le corrió traslado a la Procuradora de la Administración para emitiera concepto.

CRITERIO DE LA PROCURADORA

La Procuradora de la Administración, por medio de la Vista Nº355 de 11 de agosto de 1997, se opuso a la pretensión del demandante, señalando básicamente que no se verifica la violación del artículo 45 de la Ley 106 de 1973, toda vez que el Alcalde, según lo previsto en el artículo 43, en concordancia con el numeral 6, del artículo 45 de la Ley 106 de 1973, el Alcalde es el máximo representante del Distrito y como Jefe de la Administración Municipal tiene la potestad para expedir Decretos y Resoluciones , con la finalidad de establecer una

Digitalizado por la Asamblea Nacional

determinada regulación legal dentro de su circunscripción territorial. Que el Municipio está delimitado en un área específica, cuya finalidad es de obtener el mayor grado de bienestar de sus asociados, lo cual implica la ejecución de diversos programas en los órdenes económicos, social y cultural.

Que en relación a la violación del artículo 858 del Código Administrativo, se debe tomar en cuenta lo previsto en el artículo 855 del mismo Código. Que de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 857 y 859 ibídem, el Decreto recurrido se ha dictado bajo el concepto Policía Especial Material, pues el mismo tiene como propósito promover el ornato y el beneficio material de la comunidad capitalina, y en especial la del corregimiento de San Francisco.

Que en cuanto a la infracción al artículo 1, literales a,e, y q, del artículo 3 del Decreto N°160 de 7 de junio de 1993, no se configura la aludida violación, toda vez que el Paseo Peatonal de San Francisco, constituye una modalidad más de vías de circulación que pueden existir en el territorio Nacional, ya que es un área de uso exclusivo de peatones, la cual de acuerdo al Decreto N°450 de 8 de mayo de 1996, no tiene carácter permanente.

Encontrándose el proceso en este estado, los Magistrados que integran la Sala Tercera, proceden a resolver la presente controversia.

DECISION DEL TRIBUNAL

Como se indicó en párrafos anteriores, la parte demandante conceptúa que el Decreto N°450 de 8 de mayo de 1996 ha violado las siguientes normas: artículo 11, numeral 45 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973; artículo 858 del Código Administrativo; artículo 1 del Decreto Ejecutivo N°160 de 7 de junio de 1993.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

La primera norma que se estima infringida es el numeral 11 del artículo 45 de la Ley 106 de 1973, cuyo texto es el siguiente:

> "Artículo 45: Los Alcaldes tendrán las siguientes atribuciones:
> .....
> 11. Dictar Decretos en desarrollo de Acuerdos Municipales y en los asuntos relativos a su competencia".

Manifiesta el licenciado Araúz, que esta disposición ha sido transgredida, en virtud de que la Alcaldesa al dictar el Decreto Nº450 de 8 de mayo de 1996, ha aplicado de manera indebida la facultad de proferir decretos, pues esta facultad se encuentra restringida y limitada al desarrollo de los Acuerdos Municipales y a los asuntos relativos a su competencia. También esgrime el actor, que los Alcaldes tienen facultades ejecutivas y normativas: que las ejecutivas se refieren a la aplicación o ejecución de las normas legales y reglamentarias; que en tanto las normativas son aquellas en virtud de las cuales los Alcaldes pueden crear normas en desarrollo de disposiciones legales o reglamentarias expresas.

Frente a lo manifestado por el interesado, este Tribunal Colegiado considera que el numeral 11, del artículo 45 de la Ley 106 de 1973 no ha sido violado por el Decreto Alcaldicio Nº450 de 8 de mayo de 1996, por varias razones:

En primer lugar, los Alcaldes tienen facultades para dictar decretos por sí solos, siempre y cuando los mismos se circunscriban a su competencia, sin necesidad de que estos desarrollen obligatoriamente los acuerdos municipales. En el caso que nos ocupa, la Alcaldesa del Distrito capital dictó el Decreto Nº450 de 8 de mayo de 1996, el cual creó el Paseo Peatonal de San Francisco, y que se extiende sobre calle 68 del Corregimiento de San Francisco, en el tramo comprendido entre Vía Belisario Porras hasta la Avenida Nicanor A. De Obarrio (Calle 50), del Corregimiento de San Francisco.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

En segundo término, la decisión tomada por la Funcionaria Municipal forma parte de las funciones de Policía Material, que habla el Código Administrativo, y que la Procuradora atinadamente lo señaló al emitir concepto, por medio de la Vista N°355 de 11 de agosto de 1997. El Decreto recurrido se ha dictado bajo el concepto Policía Especial Material, en virtud de que el mismo tiene como propósito promover el ornato y el beneficio material de la comunidad capitalina, y en especial la del corregimiento de San Francisco. En este sentido, se trata específicamente de la Calle 68, la cual ha sido declarada como área histórica El artículo 859 del Código Administrativo al respecto señala:

> "ARTICULO 859. La Policía es Moral y Material.
> .....
> La Policía Material comprende todo lo relativo a la salubridad y al ornato, la comodidad y el beneficio material de las poblaciones y de los campos".

Queremos agregar además que el artículo 1335 ibídem, prevé también la competencia de las Municipalidades, en relación a la preservación de las vías públicas y todo lo que se contiene en ellas, cuando dice:

> "ARTICULO 1335. Son vías públicas urbanas las calles, plazas, paseos, y las avenidas o caminos a las quintas o Corregimientos accesorios a la capital del Distrito, comprendiéndose en ellas las calzadas, puentes y viaductos adyacentes, la construcción, reparación u ornato de los cuales corresponde a las Municipalidades"(subrayado es de la Sala).

Aunado a lo anterior, queremos destacar que no sólo el Municipio participó activamente en la creación del Paseo Peatonal de San Francisco, sino también el Ministerio de Vivienda, dado que este dictó la Resolución 29-96 de 26 de marzo de 1996, en la que se autoriza llevar a cabo actividades

Digitalizado por la Asamblea Nacional

comerciales dentro de las Fincas ubicadas en el tramo de Calle 68, comprendido entre las Avenidas 3A Sur o Calle Las Gardenias y Avenida 3B Sur o Calle Matilde Obarrio de Mallet, del Corregimiento de San Francisco (ver Gaceta Oficial Nº23.013 de 11 de abril de 1996); el Ministerio de Obras Públicas, quien señalizó las calles (ver foja 131); la Dirección Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, quien llevó a cabo los cambios de ruta y alternativas de estacionamiento (ver fojas 73, 75, 80, 85, y 87); el Instituto Panameño de Turismo (IPAT), quien declaró el **Paseo Peatonal de San Francisco** como área de interés social, de acuerdo a la Resolución Nº 26-96 de 29 de marzo de 1996; además de otras instituciones gubernamentales. Esto nos indica que la Alcaldesa **per se** no delimitó **el Paseo Peatonal de San Francisco, sino que requirió de la autorización de las entidades arriba mencionada para ello. El Decreto Alcaldicio Nº450 de 8 de mayo de 1996, creó el Paseo Peatonal, luego de que se señalizaran las calles y se ultima**ran todos los aspectos relacionados a esta vía por parte de las autoridades correspondientes, para resaltar aspectos relevantes e históricos de la panameñidad, a través de sus manifestaciones culturales, artísticas y arquitectónicas y para promover el turismo local e internacional. Obsérvese que el propio Decreto señala que el mismo se dicta para reglamentar el uso y conservación del Paseo Peatonal de San Francisco, facultades éstas que tiene la Alcaldesa de acuerdo a la Ley 106 de 1973 y el Código Administrativo. Lo anteriormente explicado conduce a este Tribunal Colegiado a no aceptar el cargo impetrado.

Otra norma que considera el demandante que ha sido violada por el Decreto Alcaldicio antes mencionado es el artículo 858 del Código Administrativo cuyo tenor es el siguiente:

Digitalizado por la Asamblea Nacional

> "Artículo 858. Pueden dictar disposiones sobre Policía General, la Asamblea Nacional y el Presidente de la República; sobre Policía Especial, cuyas bases establece la Ley, los Consejos Municipales, por medio de acuerdos, y los Gobernadores y Alcaldes por medio de los reglamentos que dicte para la ejecución de las leyes y acuerdos."

Opina el recurrente que esta norma ha sido transgredida de manera directa, puesto que no existe una ley o acuerdo que faculte expresamente a la señora Alcaldesa del Distrito de Panamá para regular aspectos concernientes al tránsito vehicular en la Calle 68 del Corregimiento de San Francisco.

De acuerdo a lo argüido por el actor, queremos indicar que no compartimos su argumento, debido a que la Alcaldesa del Distrito Capital, de acuerdo a la Ley 106 de 1973, tiene facultades para expedir decretos por sí sola en aquellos casos que sean de su competencia, y ésta última está enmarcada en el artículo 45 de la Ley 106 y en el Código Administrativo, tal como lo mencionáramos a propósito del cargo de violación anteriormente estudiado por esta Corporación Judicial. Cabe destacar que la Ley 106 de 1973 es una Ley Especial que rige para los Municipios y sus autoridades y que frente al Código Administrativo, que es un conjunto de Normas Generales, prevalece aquella, para los efectos de interpretación y aplicación. Es importante destacar que las normas generales llenan los vacíos jurídicos de las leyes especiales. Estas situaciones obligan a este Tribunal a no aceptar el cargo impetrado.

También se señala que el Decreto Alcaldicio Nº450 de 8 de mayo de 1996, viola el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nº160 de 7 de junio de 1993. El artículo 1 dice lo siguiente:

Digitalizado por la Asamblea Nacional

"Artículo 1. Los preceptos del presente Decreto regulan el uso de las vías de circulación en todo el territorio nacional y son de aplicación a todos los vehículos, aparatos, personas y animales sueltos o conducidos en rebaños".

Según el licenciado Araúz la disposición arriba transcrita ha sido vulnerada, dado que la Alcaldesa del Distrito Capital no tiene competencia para regular el uso de las vías de circulación, en especial, la vía de circulación denominada Calle 68 del Corregimiento de San Francisco.

Discrepamos del criterio externado por la parte interesada, en virtud de que ninguna de las normas que forman parte del Decreto Alcaldicio N°450 de 8 de mayo de 1996, está contrariando el Decreto Ejecutivo N°160 de 1993, pues creemos que el recurrente confunde el concepto de normas para el uso y circulación en todo el territorio Nacional de las vías públicas, las cuales aluden a cómo deben los conductores y peatones utilizar las vías de circulación; con normas que habilitan calles, avenidas o paseos peatonales, para la circulación, las cuales éstas últimas, nos están contenidas en Decreto Ejecutivo en comento. El Decreto Alcaldicio acusado de ilegal sólo ha querido resaltar y preservar los aspectos históricos de la Calle 68 de San Francisco, además del turismo, de acuerdo a los lineamientos convenidos con las autoridades correspondientes: el Ministerio de Vivienda, Ministerio de Gobierno y Justicia, la Dirección Nacional de Tránsito Terrestre, el Ministerio de Obras Públicas, y el Istituto Panameño de Turismo (IPAT).

Para respaldar doctrinalmente nuestro criterio, **Libardo RODRIGUEZ** hace referencia a la policía material en estos términos: "Por otra parte , son policías administrativas especiales las que tienen por finalidad garantizar elementos diferentes de aquellos que comprende la policía general y que

Digitalizado por la Asamblea Nacional

por lo mismo, también están sometidas a reglamentaciones especiales. Por ejemplo, la policía de recursos naturales, que se proponen conservar estos recursos y al mismo tiempo luchar contra el fenómeno moderno de la contaminación; las policías con fin estético o cultural, como la que tiene por objeto el mantenimiento y conservación de zonas y monumentos históricos."(RODRIGUEZ, Libardo. Derecho Administrativo general y colombiano. Sexta Edición. Editorial TEMIS. Bogotá, Colombia 1990. Pág 379. (subrayado es de la Sala). En este mismo orden de ideas, VIDAL PERDOMO, haciendo suya una definición de WALINE, Marcel, ..."se dice que hay una policía especial cuando un orden determinado de actividades de los ciudadanos puede ser objeto de limitaciones particulares, por haber recibido de las autoridades administrativas en esta materia poderes particulares en virtud de una ley". WALINE, Marcel citado por Jaime VIDAL PERDOMO. Derecho Administrativo. Novena Edición. Editorial TEMIS. Bogotá, Colombia. 1987. Pág.194) (subrayado es de la Sala). Por estas razones no se acepta el cargo endilgado.

Por último, en relación a los literales e) y q) del artículo 3 del Decreto Ejecutivo N°160 de 1993, esta Superioridad no entrará a conocer de los cargos, ya que el actor no explica claramente en qué consiste dicha violación por parte del Decreto Alcaldicio N°450 de 1996.

En conclusión, consideramos que la actuación por parte de la Alcaldesa del Distrito Capital, al proferir el Decreto Alcaldicio N°450 de 8 de mayo de 1996, lo hizo en función a la competencia que tiene para ejercer la denominada policía especial material, regulada claramente en el Código Administrativo y en la Ley 106 de 1973.

Por las anteriores consideraciones, los Magistrados que integran la Sala Tercera de la Corte Suprema, administrando

Digitalizado por la Asamblea Nacional

justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **DECLARAN QUE NO ES ILEGAL** el Decreto Nº450 de 8 de mayo de 1996, expedido por la Alcaldía del Distrito Capital.

NOTIFIQUESE.

EDGAR O MOLINO MOLA
Magistrado

MIRTZA ANGELICA FRANCESCHI DE AGUILERA
Magistrada

JORGE FABREGA P.
Magistrado

JANINA SMALL
Secretaria

AVISOS

AVISO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio hacemos saber el Cierre de Operaciones de la **COMPAÑIA KESLO, S.A.**, inscrita bajo el Tomo 44324, Imagen 105, Ficha 295189 y por consiguiente el negocio **BLACK & BEAUTY HAIR STYLE** con Licencia 297 ubicado en Plaza Carolina.

L-444-154-46
Segunda publicación

AVISO

Conforme lo dispuesto en el Art. 777 del Código de Comercio, se avisa al público en general que he comprado a la señora **FLOR DE GRACIA DE LOPEZ**, con cédula de identidad personal Nº 8-146-762, el establecimiento comercial denominado **LAVICEC** ubicado en Calle Alberto Navarro, edificio Potosic Local Nº 2.

Panamá, 2 de marzo de 1998.

YUSUF BHIKU
Ced. 14-459
L-444-205-93
Segunda publicación

AVISO

Quien suscribe, **RAFAEL ANTONIO CARVALLO SARMIENTO**, con cédula Nº 4-105-134, domicilio Altos de Cerro Viento, Calle S Nº 976, cencelo licencia comercial Nº 44598, Tipo B para constituirme a persona jurídica.

L-444-229-85
Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público en general que he VENDIDO mi establecimiento denominado **"JARDIN ORGULLO DE AZUERO"**, que opera con Licencia Tipo "B" Nº 18374 expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias y está ubicado en Santa Anta de Los Santos, Prov. de Los Santos al Sr. **MIGUEL ANTONIO RIVERA**, con cédula Nº 7-84-2268 a partir de la fecha.

Las Tablas, 11 de febrero de 1998.

DAVID GARCIA RIOS
Cedula Nº 7-18-181
L-444-201-87
Primera publicación

AVISO

Se nforma al publico en general, que la empresa **COMPUTER INSTANT SOLUTIONS**, que operaba con Licencia Comercial expedida a favor de persona natural, bajo el número 54199, ha solicitado ante el Ministeiro de Comercio e Industrias, Dirección de Comercio Interior, la cancelación de dicha Licencia y que la misma le sea adjudicaba a la Sociedad Anónima del mismon ombre **(COMPUTER INSTANT SOLUTIONS, S.A.)**.

L-444-255-77
Segunda publicación

AVISO

Yo, **CARLOS CLENTFORD SAVORY PALMER**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal 3-41-314, propietario del negocio denominado **FONDA RINCON DOMINICANO**, ubicado en Calle 10 y 11 Ave. Amador Gurrero de la ciudad de Colón, la misma es para notificar de la cancelación de la licencia comercial Tipo B número 15458, en virtud que el negocio de persona natural pasará a ser sociedad anónima.

CARLOS CLENTFORD SAVORY P.
3-41-314
L-444-292-70
Segunda publicación

AVISO

Yo, **CESAR MAN**, varon, mayor edad, con cédula de identidad personal 8-170-5, en calidad de representación legal de la sociedad denominada **GIRMAN, S.A.** inscrita al Rollo 39124, Ficha 274246, Imagen 117 con nombre comercial denominada **PIZZERIA AMICI**, la misma es para notificarle la cancelación de la licencia comercial número 16422 Tipo "B" que ampara la **PIZZERIA AMICI**, el motivo de la misma se debe a cambio de representante legal de la mencionada sociedad, el nuevo representante legal es el señor **CARLOS GIRALDO.**

CESAR MAN
8-170-5
L-444-292-62
Segunda publicación

AVISO

Yo, **FRANCISCO FLORES MARQUEZ**, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal 2-77-775, propietario del negocio denominado **BAR EL DOMINICANO** ubicado en Calle 10 y 11 Ave. Amador Guerrero, la misma es para notificar la cancelación de la licencia comercial Tipo "B" número 16712 que ampara el negocio ya denominado ubicado en la ciudad de Colón, en virtud que el negocio de persona natural pasará a ser sociedad anónima, sin otro particular

FRANCISO FLORES MARQUEZ.
2-77-7775
L-444-292-62
Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público que mediante la Escritura Pública Nº 732 de 26 de enero de 1998 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada **ARBENDI INVESTMENT CORPORATION.** Dicho acto consta inscrito en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), Ficha 4658, Rollo 58208, Imagen 0086 desde el 5 de febrero de 1998.

L-443-955-86
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 879, otorgada ante la Notaría Primera del Circuito de Panamá el 28 de enero de 1998, la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Micropeliculas (Mercantil) a Ficha 163859, Rollo 58280 Imagen 0029 ha sido disuelta y liquidada la Sociedad denominada **"M - G DIEZ, PUBLICIDAD Y RELACIONES PUBLICAS, S.A."**, desde el 9 de febrero de 1998.

L-444-214-76
Segunda publicación

Digitalizado por la Asamblea Nacional

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 031-DRA-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ROLANDO SUAREZ ESTURAIN,** vecino (a) de Calle Arnoldo Cano y Avenida Libertador, del corregimiento Barrio Colón, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-386-600, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-149-91, según plano aprobado Nº 806-08-11271, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1902.57 M.C., que forma parte de la Finca Nº 671, Inscrita al Tomo Nº 14, Folio Nº 84, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Loma Brígida, Corregimiento de Guadalupe, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

PARCELA: 0 Has + 1902.57 M2.

NORTE: Terreno Municipal ocupado por Aristides Suárez.

SUR: Humberto López, servidumbre de 5 Mts. a la Cía. y Francisca González de Ríos.

ESTE: Amalio Alprado y Franisca González de Ríos.

OESTE: Servidumbre de 5 Mts. a otros lotes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Guadalupe y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 19 días del mes de febrero de 1998.

GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES
Funcionario Sustanciador
L-444-225-45
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6 - COLON
EDICTO Nº 3-22-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANTONIO GNAEGI URRIOLA,** vecino (a) de San Francisco, corregimiento San Francisco, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº PE-2-952, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-279-94 según plano aprobado Nº 304-04-3203, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 1586.04 M.2. ubicada en Albóndiga, Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Area inadjudicable.

SUR: Camino.

ESTE: Manuel Rodríguez, Diana Molinar.

OESTE: Pablo De León, María F. Góndola.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Isabel o en la Corregiduría de Nombre de Dios y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 20 días del mes de febrero de 1998.

THELMA DE WILLIAMS
Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL VERGARA SUCRE
Funcionario Sustanciador
L-444-255-85
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 032-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministeri de Desarollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria. Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **EDILMIRA ROSA DOMINGUEZ GONZALEZ,** vecino (a) del corregimiento Parque Lefevre, Distrito de Panamá- Capital, y con cédula de identidad personal Nº 7-113-936, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria. Región 8, Los Santos, de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-276-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 1,008.05 M2. en el Plano Nº 701-07-6770 de 31/12/97 ubicado en El Muñoz, Corregimiento de El Muñoz, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, y está comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Liberato Montenegro.

SUR: Paulino Quintero.

ESTE: Terreno de Liberato Montenegro.

OESTE: Calle sin nombre - Carretera Las Tablas - Valle Rico.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de El Muñoz y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 12 días del mes de febrero de 1998.

FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A BALLESTERO
Funcionario Sustanciador
L-443-866-92
Unica Publicación

David, 3 de marzo de 1998
EDIDCTO Nº 1

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
OFICINA REGIONAL DE DAVID

El suscrito Director Regional de Catastro.

HACE SABER:

Que los señores **LENIBEL TORIBIO DE SAMUDIO** con Cédula de Identidad Personal Nº 8-745-617 y **LUIS ALBERTO SAMUDIO A.** con Cédula Nº 4-155-2168, han solicitado a este Ministerio la adjudicación en propiedad a título oneroso, de un globo de terreno de 663.99 M2. propiedad de La Nación, ubicado en Caimito, Corregimiento Los Anastacios, Distrito Dolega, Provincia de Chiriquí, el cual se encuentra en los siguientes limites:

NORTE: Callejón.

SUR: Juan del Cid y Marlenis Tapia.

ESTE: Calle publica.

OESTE: Agripino Santamaria

Que con base a lo que disponen los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley Nº 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría de Los Anastacios por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que crean con derecho a ello.

JORGE SAMUDIO
Jefe de Catastro en Chiriquí
PRENDA R. CEDENO
Secretaria Ad-Hoc
L-444-226-84
Unica publicación